

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0082-R**Guayaquil, 10 de septiembre de 2020****DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

QUE, la compañía MANTAIR S.A. es titular de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves: Cessna 414 y Mooney-M20K, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, cuyo plazo de duración es de dos (2) años contados a partir del 20 de septiembre de 2018, instrumentado en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0144-R de 19 de septiembre de 2018, por el Director Regional II de ese entonces;

QUE, con oficios MIR-001-472 y MIR-001-474 de 2 y 3 de agosto de 2020, la compañía MANTAIR S.A. solicita la renovación de su permiso de operación en los términos allí contenidos;

QUE, una vez verificado el cumplimiento formal de requisitos para el trámite de renovación para el permiso de operación que nos ocupa, y cotejado con la información de la página web de la Superintendencia de compañías Valores y Seguros, en el certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal correspondiente a la compañía en mención, se desprende que su situación actual es: **DISOLUCION. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM**, además, mantiene obligaciones pendientes en el ámbito societario y financiero desde el año 2014 al 2019. También reposa la Resolución No. SCV.IRP.2914.707 de 20 de diciembre de 2014, suscrita por el abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño intendente de compañías de Portoviejo, a través del cual en el artículo primero declara disueltas 32 compañías dentro de ellas la compañía MANTAIR S.A. por estar incurso en la causal de disolución prevista en el numeral seis del artículo 361 de la Ley de Compañías, resolución debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta con fecha 14 de enero de 2015, por el Registrador Mercantil, Luis Edmundo Villavicencio Vera (Delegado);

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DACZ-2020-3677-M de 04 de septiembre de 2020, el abogado dos de la dirección personal comunica que en base al análisis realizado y verificado en la página de la superintendencia de compañías de seguros la compañía manta y se encuentra en una causal de revocatoria del permiso de operación conforme se establece en el numeral uno del artículo 12 del reglamento de permiso de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo actividades conexas y servicios aéreos privados que dice: “ 1.si la permisionario paréntesis pierde la capacidad legal, técnica o económica financiera según la cual le fue otorgado el permiso de operación; “ a su vez recomienda en apego del procedimiento establecido para el presente caso se convoque a la compañía manta y S. A a una audiencia previa de interesados a fin de que dé a conocer la situación actual de la misma en defensa de sus intereses. Seguido y que se corra traslado con este pronunciamiento a la compañía señalando día y hora para dicha diligencia;

QUE, mediante oficio Nro. DGAC-DACZ-2020-3677-M de 04 de septiembre de 2020, el Director Zonal informa y remite los documentos de respaldo al señor Ingeniero Andrés Antonio Cuka Auad a través del Gestor Documental Quipux, sobre la situación actual de la compañía mencionado en el considerando anterior, y a su vez se señala a una Audiencia Previa de Interesados a desarrollarse el día miércoles 9 de septiembre a las 9:30 por medio de la plataforma Zoom, para tal efecto se remitió el ID y el código de acceso de la misma. Además, mediante correo electrónico enviado 7 de septiembre de 2020, a. ralmeida@marbelize.com se remite el oficio en mención y sus anexos, y finalmente mediante mensaje de texto se da a conocer de este particular al teléfono celular 0999876259, mencionado en su pedido inicial a más de información proporcionada en la página de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0082-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2020

la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en vista de que no se ha señalado correos electrónicos para futuras notificaciones en tal sentido se ha agotado todos los medios disponibles para poner en conocimiento de la compañía;

QUE, dicha diligencia se desarrolló en el día y la hora señalada con la participación del señor Andrés Antonio Cuka Auad, como se puede verificar Relación Sucinta materia de la Diligencia debidamente legalizada por el Ingeniero Wilson Stalin Torres Raza, Director Zonal, dentro de su intervención el señor Andrés Cuka Auad, manifiesta en lo principal que la compañía está pasando por ese procedimiento ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, y que posteriormente podrá ser absorbida por la compañía MARBELIZE S.A. y se procederá con el traspaso de la aeronave y continuar operando bajo la nueva denominación, además manifiesta que no se ha convocado con la debida anticipación;

QUE, el literal b) del Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios, establece que para revocar un permiso de operación se seguirá el procedimiento de Convocatoria de Audiencia Previa de Interesados, y la causal que más se apega para el caso que nos ocupa es la establecida en el numeral:

“1. Si la permisionario (a) pierde la capacidad legal, técnica o económica financiera según la cual le fue otorgado el permiso de operación;”

QUE, en virtud de lo previsto en el Art. 11 de la Ley para la Optimización y Eficiencia en Trámites Administrativos, no se podrá exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.

QUE, el procedimiento adoptado en el presente caso cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el derecho a la legítima defensa, debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública central;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR a la compañía MANTAIR S.A. el permiso de operación para Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, contenido en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0144-R de 19 de septiembre de 2018, emitido por el Director Regional II de ese entonces.

En razón de que “La Permisionaria” se halla incurso en la causal prevista el literal b) del Art. 12 del

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0082-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2020

Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios:

“1. Si la permisionario (a) pierde la capacidad legal, técnica o económica financiera según la cual le fue otorgado el permiso de operación;”

ARTÍCULO 2.- En contra de la presente Resolución, la compañía puede interponer los recursos jurisdiccionales que estime pertinente en defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Jacob Elías Zambrano Moreira
Especialista en Tránsito Aéreo 1

Señor Ingeniero
David Alberto Briones Alcivar
Inspector de Aerodromo

Señor Abogado

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0082-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2020

Francisco Guzmán Ruiz
Especialista en Información Aeronáutica 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Tecnólogo
Paco Ramiro Chaves Balseca
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada
Parvulario (a) Centro Infantil

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señora Licenciada
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

ta